**Derecho a la desconexión digital de los trabajadores**

**Estas vacaciones… puedes ignorar a tu jefe si te escribe por whatsapp. La ley te protege**

* **Agosto en España es sinónimo de vacaciones, y con la mayor parte de la plantilla ejerciendo su derecho al descanso laboral, llegan las dudas sobre si contestar o no cosas de trabajo estando fuera de la oficina.**
* **Las empresas se pueden enfrentar a multas de hasta 6.000 euros por saltarse esta normativa.**

**Madrid, 03 de agosto de 2021.** Agosto ya está aquí, y con él empieza el periodio por excelencia de las vacaciones en España. Durante este mes son muchas las personas que le han solicitado días libres a sus jefes. Disminuye la actividad en las administraciones, la actividad de los proveedores y de los clientes. Y ante el periodo de descanso más largo de la mayor parte de la plantilla, surgen las dudas.

¿Estoy obligado a contestar a mi jefe si me llama o me escribe un correo o un whatsapp? La respuesta es no. El equipo laboral de[**reclamador.es**](http://reclamador.es) explica que *“la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018 ampara al trabajador que no quiera responder mensajes fuera de su jornada. Los ciudadanos tienen derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral”.*

**‘Prohibido’ molestar en vacaciones**

Por lo tanto, este verano, los usuarios pueden poner el ‘modo vacaciones’ en los grupos de whatsapp del trabajo, sin sentir culpabilidad por desatender su puesto de trabajo estando en la playa. El jefe sí puede mandar un mensaje en horario no laboral, pero el empleado está en su derecho de contestar a la vuelta, tras su incorporación.

Y si aún hay quien no se lo cree, las sanciones por contactar con el empleado en su tiempo libre no son cosa aparte: las empresas se pueden enfrentar a multas de hasta 6.000 euros por saltarse esta normativa.

Como puede deducirse, si la conducta de la empresa es sancionable, el hecho de que el trabajador no responda a esa llamada o mensaje no puede justificar ningún tipo de amonestación, ni menos aún fundamentar su despido.

Además, las personas que trabajan a distancia, particularmente en teletrabajo, tienen derecho a la desconexión digital fuera de su horario de trabajo en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

*El BOE recoge que: “Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar”.*

Por último, la directora de Recursos Humanos en reclamador.es, Ana Mohíno, explica que: *“desde reclamador.es, como legaltech de referencia y empresa que desde hace tiempo tiene implantado el sistema de teletrabajo y flexibilidad horaria, somos conscientes de que el derecho a la desconexión digital es eso, un derecho y no un privilegio, por lo que siempre se ha respetado como un elemento más del descanso necesario y que, al final, redunda en la satisfacción del equipo y la mejora de su productividad a la vuelta de sus vacaciones.*

**Sobre reclamador.es**

[**reclamador.es**](http://reclamador.es/) es una solución legal digital creada en 2012 por el emprendedor Pablo Rabanal con el objetivo de utilizar la tecnología para defender los derechos de las personas frente a las empresas de manera sencilla y transparente. Desde 2018 es miembro fundador de la asociación europea por los derechos de los pasajeros aéreos APRA (Association of Passenger Rights Advocates) y de la sección española de ELTA (Asociación Europea de LegalTech) en la que se encarga de los servicios legales digitales. [reclamador.es](http://reclamador.es/) se proclamó ganadora en South Summit 2017 como mejor servicio de la categoría B2C entre miles de startups europeas, y se encuentra entre las 250 compañías que más rápido crecen en Europa, según el ranking FT1000 (2019) elaborado para el periodo 2013-2018, del diario Financial Times y Statista. Durante los años 2018 y 2019, [reclamador.es](http://reclamador.es/) se ha posicionado como marca líder en España en reputación digital en el sector legal según el ranking de Law & Trends.

Con 100.000 casos resueltos y 50 millones de euros de indemnizaciones conseguidos hasta el momento, trabaja con una tasa de éxito del 95% y bajo un modelo No Win, No Fee, es decir, solo cobra si gana. La plataforma ofrece todos sus servicios online y ha gestionado ya más de 300.000 reclamaciones y consultas legales con 175 millones de euros reclamados. [reclamador.es](http://reclamador.es/) ha conseguido que se eleven tres cuestiones prejudiciales al Tribunal Europeo de Justicia Europea (TJUE) para proteger los derechos de los consumidores, entre ellas la restitución total de los gastos de hipoteca pagados por el consumidor, cambiando la doctrina del Tribunal Supremo español

Tiene en su accionariado, a Martin Varsavsky (VAS Ventures), al fondo Cabiedes & Partners, a la red de inversores Faraday, y relevantes inversores del mundo online como Francois Derbaix (fundador de Toprural), Yago Arbeloa (presidente de la AIEI), Carlos Blanco (ITnet) o Making Ideas Business (xISDI Venture Club), entre otros. Cuenta con financiación de ENISA y EMPRENDETUR (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) y CDTI.

**Para más información:**

**Cristina Naveda / Alicia Riaño**

**comunicacion@reclamador.es**

[**https://www.reclamador.es/prensa/**](https://www.reclamador.es/prensa/)

**635 87 35 74**